Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Antonio Gómez Martínez
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 45-01 que concede una pensión del Estado en favor de la señora Rosa Josefina Pezzotti de del Rosario.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 45-01

CONSIDERANDO: Que la señora Rosa Josefina Pezzotti de del Rosario prestó servicios en distintos departamentos del Estado desde 1946, incluidos diez años ininterrumpidos en la Biblioteca de esta Cámara de Diputados, donde desarrolló una ardua labor.

CONSIDERANDO: Que la señora Pezzotti de del Rosario se vio precisada a cesar sus labores debido a problemas de salud, por lo que recibió una pensión del Estado de RD$150.00, mediante la Ley No.410, del 3 de junio de 1976 y actualmente percibe una

pensión del Estado de RD$1,014.00 suma que resulta insuficiente para cubrir sus necesidades.

VISTO el Artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión del Estado por la suma de diez mil pesos (RD$10,000.00) mensualmente, en favor de la señora Rosa Josefina Pezzotti de del Rosario.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Se deroga la Ley No.410, del 3 de junio de 1976, y cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Antonio Gómez Martínez
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 46-01 que eleva el Distrito Municipal de Las Salinas a la categoría de Municipio.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 46-01

CONSIDERANDO: Que el Distrito Municipal de Las Salinas disfruta de los establecimientos públicos indispensables que le acreditan para alcanzar la categoría de municipio, como son: liceo secundario, escuela primaria urbana, tres escuelas primarias rurales, una clínica urbana, un dispensario médico del Instituto de Seguros Sociales (IDSS), una escuela de alfabetización de adultos, una estafeta de correos, una oficina de telecomunicaciones, una biblioteca local, una oficialía del estado civil, un juzgado de paz, un destacamento de la Policía Nacional, un destacamento del Ejército Nacional.

CONSIDERANDO: Que los cerca de 10,000 habitantes de Las Salinas necesitan ensanchar sus horizontes y mejorar su entorno urbanístico y su desarrollo agrícola y pecuario como parte del esfuerzo por alcanzar una mayor calidad de vida. Asimismo, el Distrito Municipal de Las Salinas, ha experimentado un notable desarrollo en el orden económico, social, cultural y deportivo que potencian a esa progresista comunidad sureña.